

CONVOCATORIA

3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.



La **Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción VIII, 35, 37, 45, 47, 69, 114, fracción VII, 115, fracción VII, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación; 21, 23, 24, 27, 31, 50, 71, 95, 115 fracción VII, 116, fracción VII, 141, 142 y 144 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 23, numeral 1, fracción I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo; y 86 fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

CONVOCA

A todos los particulares interesados en impartir educación básica en sus niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria (modalidad general y técnica); educación media superior, tipo bachillerato general (modalidad escolarizado, intensivo semiescolarizado y virtual) y bachillerato tecnológico; educación superior docente en nivel posgrado; así como para impartir formación para el trabajo, a que participen en el proceso para obtener Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de esta Secretaría; el cual se sujetará a las siguientes:

BASES

PRIMERA. – Los interesados deberán cubrir los requisitos documentales que se establecen en los instructivos técnicos para tramitar Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, convocatoria 2025, respecto del nivel educativo que se pretenda impartir, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y podrán ser consultados en la página oficial: <https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatoria/convocatoria-de-incorporaciones-2025/>

SEGUNDA. – La solicitud y la totalidad de los documentos requeridos serán cargados a la plataforma de conformidad con los instructivos técnicos referidos, de manera digital siguiendo las indicaciones listadas a continuación:

1. El titular de la solicitud de incorporación una vez que ingrese a la página oficial https://mi.sej.jalisco.gob.mx/registro_incorporaciones deberá configurar un usuario y contraseña, capturando su CURP, señalando los medios de contacto, completando el formulario con los datos solicitados.
En lo que respecta al correo electrónico deberá establecer uno con el dominio: @gmail.com
2. Volver a ingresar: <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/>
3. Ingresar usuario y contraseña.
4. Buscar el ícono: “Incorporaciones” y acceder al mismo.
5. Una vez dentro, deberá cargar la información digitalizada conforme a los requerimientos documentales señalados en cada Instructivo Técnico.

TERCERA. – El término de la presente convocatoria para cargar las solicitudes y la totalidad de documentos que acrediten los requisitos exigidos en los instructivos técnicos correspondientes para los niveles de educación básica, media superior y superior docente, será a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 30 de mayo de 2025; y para formación para el trabajo a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 28 de noviembre de 2025.

Fuera de dichos términos **no se recibirán** más solicitudes de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTA. - El trámite en el caso de la persona física, sólo podrá ser efectuado por el interesado en obtener la autorización o reconocimiento, o tratándose de persona jurídica por el representante legal, que cuente con facultades administrativas



o bien por el apoderado legal que cuente con testimonio extendido ante notario público que lo faculte para realizar este trámite.

QUINTA. – No se recibirán solicitudes si no se acompañan la totalidad de los requisitos que comprende el instructivo técnico correspondiente al nivel educativo motivo de su petición.

SEXTA. – La solicitud queda sujeta al análisis, estudio y autorización de esta Secretaría por lo que su presentación en compañía de los documentos requeridos, no presupone una respuesta favorable para otorgar la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SÉPTIMA. – En los casos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior queda estrictamente prohibido ofertar y prestar servicio educativo sin contar con el Acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 170, fracción XIX de la Ley General de Educación; y el artículo 147, fracción XIX de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Por lo que respecta a formación para el trabajo, si se decide ofertar el servicio educativo sin contar con el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de esta Secretaría, es obligación del particular informar al usuario que el plantel no cuenta con reconocimiento oficial, de conformidad al artículo 150 de la Ley General de Educación y 145 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

La inobservancia de estas disposiciones es causa de sanción en términos de lo dispuesto por los artículos 147 fracción XVII, y 148 fracción III de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, sin perjuicio de las responsabilidades que, en materia penal, civil o de otra índole se puedan derivar.

OCTAVA. - En caso de resultar procedente otorgar la autorización o el reconocimiento, estos serán específicos para cada plan y programa de estudio; por lo que hace a educación básica y media superior, surtirá efectos a partir de su otorgamiento por parte de la autoridad correspondiente. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos con fundamento en el artículo 141, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por lo que no se expedirán acuerdos de manera retroactiva. En el tipo de educación superior, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo con el aviso de privacidad que se puede consultar en el siguiente link: <https://aprende.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Los datos personales que sean recabados con motivo de la presente convocatoria, ya sea de manera directa e indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier aspirante tendrá derecho a presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Podrá realizar dicha queja o denuncia de forma directa (oral) y (escrita) ante la Contraloría del Estado: tel: 800 4663786, (33) 3668 1613, ext. 50704, 50709 y 50712. Correo Electrónico quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx



Domicilio: Av. Vallarta No. 1252 esquina Atenas col. Americana de la Ciudad de Guadalajara Jalisco C.P. 45160.

DÉCIMA PRIMERA.- EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de personas destinatarias de las Convocatorias emitidas por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; y se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo, condición social o física. La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco deberá observar en la selección de personas a proponer en la presente convocatoria, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE NO SELECCIÓN

- Solicitudes presentadas fuera de tiempo de la vigencia de registro de la presente convocatoria.
- Falsedad o alteración de los documentos presentados en la solicitud.
- No cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados.

“Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en la convocatoria”. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta convocatoria deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, 05 de marzo de 2025.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)